



# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

CONSEJO EJECUTIVO  
113ª reunión  
Punto 7.7 del orden del día provisional

EB113/31  
27 de noviembre de 2003

---

## Premios: establecimiento de nuevas fundaciones para la adjudicación de premios

1. **Establecimiento de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para Investigaciones sobre Promoción de la Salud.** En su 111ª reunión, el Consejo Ejecutivo decidió aprobar en principio el establecimiento de un premio para investigaciones en la esfera de la promoción de la salud propuesto por el Estado de Kuwait, y pidió que se elaboraran unos estatutos en colaboración con el Estado de Kuwait, que se presentarían al Consejo para su aprobación, junto con recomendaciones sobre la financiación de los gastos administrativos.<sup>1</sup>
2. De conformidad con ello, se presenta al Consejo Ejecutivo, para su aprobación, el proyecto de estatutos de la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud, redactado en colaboración con el Ministerio de Salud del Estado de Kuwait y que incluye disposiciones sobre la financiación de los gastos administrativos (artículo 9) (véase el anexo 1).
3. **Establecimiento de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental.** En su 50ª reunión (El Cairo, octubre de 2003), el Comité Regional para el Mediterráneo Oriental recomendó al Consejo Ejecutivo el establecimiento de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental, y aprobó los Estatutos de la Fundación propuesta<sup>2</sup> (véase el anexo 2). Según los Estatutos, la Fundación será administrada por la Oficina Regional para el Mediterráneo Oriental.

### INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

4. Se invita al Consejo Ejecutivo a que considere la posibilidad de aprobar el proyecto de estatutos del Premio del Estado de Kuwait para Investigaciones sobre Promoción de la Salud.
5. Se invita también al Consejo Ejecutivo a que examine la recomendación del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental relativa al establecimiento de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental.
6. Si el Consejo así lo desea, podrá aprobar la recomendación del Comité Regional, a reserva de las providencias que se tomen para sufragar los gastos administrativos vinculados a ese premio, en consonancia con los arreglos ya hechos respecto de otros dos premios.

---

<sup>1</sup> Decisión EB111(13).

<sup>2</sup> Resolución EM/RC50/R.13.



**PROYECTO**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE KUWAIT  
PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD**

*Artículo 1*

*Establecimiento*

Con la designación «Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se regirá por las disposiciones siguientes:

*Artículo 2*

*Fundador*

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno del Estado de Kuwait (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

*Artículo 3*

*Capital*

El Fundador dota la Fundación con un capital inicial de US\$ 1 000 000 (un millón de dólares de los Estados Unidos). El capital será invertido y administrado por el Administrador con el fin de aumentarlo y de obtener ingresos en beneficio de la Fundación en años venideros. El capital de la Fundación podrá incrementarse con todos los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o de donativos y legados.

*Artículo 4*

*Fines*

1. La finalidad de la Fundación es otorgar un premio («el premio del Estado de Kuwait para Investigaciones sobre Promoción de la Salud») a una o más personas, una o más instituciones o bien una o más organizaciones no gubernamentales que hayan hecho una aportación destacada a las investigaciones sobre promoción de la salud. El Comité de Selección de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por el candidato o candidatos.
2. El Premio se entregará al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en el curso de una sesión de la Asamblea Mundial de la Salud.

*Artículo 5*

*Presentación y selección de candidatos*

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio.
2. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de Selección de la Fundación con sus observaciones técnicas.
3. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud ni a un miembro del Consejo Ejecutivo en ejercicio.

*Artículo 6*

*Comité de Selección de la Fundación*

1. El Comité de Selección de la Fundación estará formado por el Presidente del Consejo Ejecutivo, un representante del Fundador y un miembro del Consejo Ejecutivo elegido por un periodo no superior a su mandato, que pertenezca a un Estado Miembro de la Región del Mediterráneo Oriental.
2. Para que las decisiones sean válidas, será necesaria la presencia de los tres miembros del Comité de Selección. El Comité decidirá por mayoría de sus miembros.
3. Los gastos de viaje del representante del Fundador para asistir a las reuniones del Comité de Selección de la Fundación se considerará que corren a expensas de la Fundación y se reembolsarán, de acuerdo con las disposiciones del Administrador relativas a los viajes, con cargo a los ingresos derivados del capital de la Fundación.

*Artículo 7*

*Propuesta del Comité de Selección de la Fundación*

El Comité de Selección de la Fundación propondrá al Consejo Ejecutivo, en sesión privada, el nombre (o los nombres) del galardonado (o de los galardonados) con el Premio. Esta propuesta será examinada por el Consejo Ejecutivo, que decidirá quién haya de ser el galardonado, o los galardonados, con el Premio.

*Artículo 8*

*Premio*

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.
2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

*Artículo 9*

*Gastos administrativos*

Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13% (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las sumas otorgadas por la Fundación del Estado de Kuwait para la Promoción de la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

*Artículo 10*

*Administrador*

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
  - a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
  - b) velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

*Artículo 11*

*Revisión de los Estatutos*

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. Toda modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.

COMITÉ REGIONAL PARA EL  
MEDITERRÁNEO ORIENTAL

RESOLUCIÓN: EM/RC50/R.13  
Octubre de 2003

50ª reunión

Punto 13 del orden del día

**FUNDACIÓN DEL PREMIO DEL ESTADO DE KUWAIT PARA LA LUCHA  
CONTRA EL CÁNCER, LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES  
Y LA DIABETES EN LA REGIÓN DEL MEDITERRÁNEO ORIENTAL**

El Comité Regional,

Habiendo examinado el proyecto de Estatutos de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental;<sup>1</sup>

Recordando su aprobación de la propuesta del Comité Consultivo Regional en su 21ª reunión celebrada en mayo de 1997, de acordar el establecimiento de premios que pudieran ofrecer instituciones, gobiernos o personas por aportaciones significativas o por investigaciones sobre problemas prioritarios de la Región;

1. **PROPONE** el establecimiento de un premio para la lucha contra el cáncer, las enfermedades cardiovasculares y la diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental, que adjudicará una fundación regional;
2. **TRANSMITE** su agradecimiento al Estado de Kuwait por su donación de los fondos que se utilizarán para poner en marcha este premio;
3. **APRUEBA** el texto de los Estatutos de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental;
4. **RECOMIENDA** al Consejo Ejecutivo en su 113ª reunión, que se celebrará en enero de 2004, el establecimiento de esa Fundación.

---

<sup>1</sup> Documento EM/RC50/10.

**Proyecto de Estatutos  
de la Fundación del Premio del Estado de Kuwait  
para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares  
y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental**

**Artículo 1**

**Establecimiento**

Con la designación «Fundación del Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental», se establece una fundación en el marco de la Organización Mundial de la Salud, que se registrará por las disposiciones siguientes:

**Artículo 2**

**Fundador**

La Fundación se crea por iniciativa del Gobierno del Estado de Kuwait (denominado en adelante «el Fundador») y con fondos por él facilitados.

**Artículo 3**

**Capital**

El Fundador dota la Fundación con un capital de US\$ 300 000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos). El capital de la Fundación podrá incrementarse con los devengos procedentes de sus reservas no distribuidas o con donativos y legados.

**Artículo 4**

**Fines**

La finalidad de la Fundación es otorgar un premio en una o más de las áreas siguientes: control del cáncer, control de las enfermedades cardiovasculares y control de la diabetes, siempre que los ingresos lo permitan, a una o más personas que hayan realizado una labor destacada en la esfera de las investigaciones relacionadas con la lucha contra el cáncer, las enfermedades cardiovasculares o la diabetes. El Comité de la Fundación determinará los criterios que se hayan de aplicar para evaluar la labor desarrollada por los candidatos.

**Artículo 5**

**Premio**

1. El Premio del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental consistirá en una medalla de bronce y en una suma en metálico, y se concederá anualmente, siempre que los fondos lo permitan, en una o más de las esferas de la lucha contra el cáncer, las enfermedades cardiovasculares o la diabetes, con cargo a los inter-

eses acumulados del capital, una vez deducidos el importe total de los gastos ocasionados por la acuñación de la medalla y otros gastos eventuales.

2. El Comité de la Fundación determinará, en su primera reunión, el valor inicial del Premio, teniendo en cuenta el capital de la Fundación y los intereses que se prevea se acumularán anualmente. Esa cuantía podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación del rendimiento de las inversiones y otros factores pertinentes.

## **Artículo 6**

### **Comité de la Fundación**

El Comité, denominado «Comité de la Fundación del Estado de Kuwait para la Lucha contra el Cáncer, las Enfermedades Cardiovasculares y la Diabetes en la Región del Mediterráneo Oriental», estará compuesto por los siguientes miembros: el Presidente y los Vicepresidentes del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental, el Presidente de las Discusiones Técnicas del Comité Regional y un representante del Fundador. El Director Regional de la Región del Mediterráneo Oriental o su representante actuará como Secretario del Comité.

## **Artículo 7**

### **Presentación y selección de candidatos**

1. Cualquier administración sanitaria nacional de un Estado Miembro de la Organización Mundial de la Salud de la Región del Mediterráneo Oriental, así como cualquier titular del Premio, podrá proponer el nombre de un candidato al Premio. La candidatura se acompañará de una declaración por escrito de las razones en que se funda. Las propuestas se dirigirán al Administrador, quien las presentará al Comité de la Fundación con sus observaciones técnicas.
2. No podrá otorgarse el Premio a una persona que sea o haya sido miembro del personal de la Organización Mundial de la Salud.
3. El Comité decidirá en sesión privada, por mayoría de los miembros presentes, la recomendación que deberá formular al Comité Regional, cuya decisión será definitiva.
4. Para que las decisiones del Comité sean válidas, será necesaria la presencia de por lo menos tres miembros del Comité de la Fundación, entre ellos el Presidente del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental o de uno de los Vicepresidentes que actúe en nombre del Presidente en ese Comité Regional.
5. El Premio será entregado por el Presidente del Comité Regional para el Mediterráneo Oriental al galardonado, o a la persona que en su ausencia lo represente, en la reunión más inmediata del Comité Regional.



## **Artículo 8**

### **Administrador**

1. El Administrador de la Fundación será el Director Regional de la Región del Mediterráneo Oriental, quien actuará como Secretario del Comité de la Fundación.
2. Serán funciones del Administrador:
  - a)* velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y
  - b)* velar por la observancia de los Estatutos, y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

## **Artículo 9**

### **Revisión de los Estatutos**

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Comité Regional.

= = =